

CIRCULAR 2/2001

Modificación de la jornada laboral ordinaria.

Ningún trabajador podrá variar su jornada laboral sin previa autorización del servicio de personal.

Para proceder a su revisión será necesario que la solicitud sea cursada por el Responsable del Departamento al que este adscrito, no siendo efectiva hasta que se firme por el trabajador y la empresa el oportuno documento.

Modificación de funciones que puedan suponer un cambio respecto a la categoría laboral que se tenga asignada

Ningún trabajador podrá desempeñar otras funciones que pudieran suponer un cambio respecto a su categoría laboral, sin previa autorización del servicio de personal.

Para proceder a su revisión será necesario que la solicitud sea cursada por el Responsable del Departamento al que este adscrito, no siendo efectiva hasta que se firme por el trabajador y la empresa el oportuno documento.

Los trabajadores vinculados a la Institución con la modalidad de contrato de Obra o Servicio Determinado, no podrán desempeñar funciones diferentes a las estipuladas en las condiciones recogidas en su contrato de trabajo, salvo que se proceda a su modificación.